



GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	4 920 317,00
	=====
TOTAL EGRESOS	4 920 317,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2246099-8

Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 425-2023-EF/41

Lima, 19 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución,

dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se formaliza la modificación de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050; y además se establece un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario para que los sectores formulen y aprueben su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulado al PEDN al 2050;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, aprobado por el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0037-2023/CEPLAN/PCD se aprueba la ampliación de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual, hasta el último día útil del mes de diciembre de 2023, el cual será aplicable a todos los sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, la que se establece como el instrumento orientador para la formulación del PESEM y que prevalece sobre algún otro instrumento metodológico;

Que, conforme a la citada Guía, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) es el instrumento del SINAPLAN que presenta la estrategia de uno o más sectores a cargo de un ministerio para el logro de los objetivos nacionales que se han priorizado en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y en las políticas nacionales; asimismo, el PESEM orienta las intervenciones públicas del Sector y su implementación involucra a los tres niveles de gobierno, según sus funciones y competencias; siendo que en el proceso de formulación del PESEM, se define el horizonte temporal, se construye la imagen actual y la imagen del futuro deseado del Sector, asimismo se definen los elementos estratégicos del PESEM, es decir, los objetivos estratégicos sectoriales (OES) y acciones estratégicas sectoriales (AES) con sus respectivos indicadores y logros esperados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2023-EF/41 se formaliza el inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas (SEF) y se crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para la formulación del PESEM del Sector Economía y Finanzas;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030, ha sido formulado con la activa participación de los órganos y unidades orgánicas del MEF, los organismos públicos adscritos y empresas vinculadas al Sector Economía y Finanzas, asimismo, con los aportes de entidades del sector público y privado vinculados a la temática del sector, la academia y con la asesoría técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Informe N° 0211-2023-EF/41.02 de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto contiene la justificación de la formulación del proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030, el cual cuenta con la validación del Grupo de Trabajo Sectorial, conforme consta en el Acta de Sesión del 11 de diciembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 2626-2023-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas

solicita al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), emitir opinión sobre el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030; siendo que, mediante Oficio N° D000571-2023-CEPLAN-PCD, del 14 de diciembre de 2023, que adjunta el Informe Técnico N° D000004-2023-CEPLAN-DNCPPESEM, del 14 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN emite opinión favorable al proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y finanzas 2024 - 2030, señalando que cumple con lo dispuesto en la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 000009-2023/CEPLAN/PCD;

Que, con Informe N° 0220-2023-EF/41.02, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030, para su aprobación mediante resolución ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; con la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Estratégico Sectorial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 145-2023-EF/41 que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual al 2026 y sus normas conexas.

Artículo 3.- Elaboración del PEI

Disponer que el Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos adscritos y empresas vinculadas al Sector Economía y Finanzas, efectúen la elaboración de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales articulados a los objetivos y acciones estratégicas sectoriales del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), así como en las sedes digitales de los Organismos Públicos Adscritos y Empresas vinculadas al Sector Economía y Finanzas, y en la Intranet del Ministerio.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Evaluación del PESEM 2023

Disponer que para realizar la evaluación del PESEM correspondiente al año 2023, se debe tener en cuenta la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual al 2026 y sus normas conexas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 145-2023-EF/41.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2245921-1

Resolución Ministerial que aprueba el Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-2023-EF/52

Lima, 19 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 013-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, se crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", con el objeto de promover el fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, así como facilitar su reorganización societaria, a fin de proteger los ahorros del público, preservar la estabilidad macroeconómica, y preservar la estabilidad y solidez del sistema financiero por la afectación a la actividad empresarial y a sectores económicamente vulnerables, causado por los efectos económicos de los conflictos sociales y climáticos;

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia N° 013-2023 se establece que, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a transferir en el Año Fiscal 2023 a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) hasta por la suma de S/ 479 000 000,00 (Cuatrocientos setenta y nueve millones y 00/100 soles) con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, asimismo, mediante los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del mencionado Decreto de Urgencia, se encarga a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) la administración del Programa en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo y que, para tales efectos, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir con COFIDE un contrato de fideicomiso, cuyo texto es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta la propuesta de contrato que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 278-2023-EF/15 se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, creado mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2023, el mismo que tiene por objeto regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación del citado Programa;

Que, bajo dicho marco legal, se emite el Memorando N° 0308-2023-EF/65.02, a través del cual la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas remite la propuesta de Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, en cumplimiento del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 013-2023;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 013-2023, Decreto